Gobernación de Córdoba

Gobernación de Córdoba
Despacho de la Gobernadora

Calidad 2

GOBERNACION DE CORDOBA MONTERIA ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA. FECHA 23 FEB 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO ____ DE 2011

Por la cual se da inició al procedimiento de formalización de titulación de la propiedad de un bien inmueble a favor del Departamento De Córdoba".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere los numerales 1, 2 y 10 del artículo 305 de la constitución política, y en desarrollo de los artículos 139 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 4º del Decreto 2811 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 139 de la Ley 1151 de 2007, creo la figura jurídica de habilitación de predios, a efectos de lograr la formalización de la propiedad a favor de la entidad pública ocupante a poseedora de un bien inmueble.

Que el artículo 4º del Decreto 2811 de 2009, reglamentario de la Ley 1151 de 2007, estableció el procedimiento para la formalización de los títulos de propiedad de bienes inmuebles ocupados o poseídos por las entidades y organismos del sector publico a nombre de la entidad que acredite la posesión u ocupación del predio, en los que no esté plenamente identificado el titular del derecho de dominio y que además dicha titularidad no esté plenamente radicada en una entidad pública debidamente identificada.

Que el Director de INDEPORTES- CORDOBA, mediante oficio No. PE-025 de fecha febrero 15 de 2011, certifica que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA –INDEPORTES-CÓRDOBA, ha venido ocupando desde el año 2000, el inmueble conocido como "COLISEO MIGUEL HAPPY LORA", ubicado en la Carrera 14 No. 22-129 de la Actual Nomenclatura urbana del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, distinguido con la Referencia Catastral Número 01-02-0206-00001-000, cuyo titular de derecho de Dominio no está plenamente identificado.

Que dicha posesión sobre el bien ya mencionado era ejercida con anterioridad por la Junta Administradora Seccional de Deporte de Córdoba, la cual fue creada mediante la Ley 49 de 1983.

Que por mandato de la Ley 181 de 1995 se estableció la incorporación de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes a sus respectivos Departamentos.

Que mediante decreto Reglamentario 1822 de fecha 8 de octubre de 1996, se reglamento el procedimiento y demás formalidades para la incorporación de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes a los entes deportivos departamentales.

Que La Junta Administradora Seccional de Deportes de Córdoba fue incorporada al Departamento De Córdoba como un ente Departamental para la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre.

3

0011

Que el Gobernador de Córdoba, El Director de Coldeportes, el Director del Instituto De Deportes de Córdoba y el Director (e) de la Junta de Deporte de Córdoba suscribieron Acta de liquidación definitiva de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Córdoba de fecha 20 de agosto de 2002.

Que el Ministerio de Cultura mediante Decreto 1125 de 2006 aprobó el acta de incorporación, entre ellas se encuentra el Acta de la Junta Administradora de Deportes de Córdoba.

Que mediante acta de fecha 25 de 2003 se cedió a favor de Indeportes Córdoba por parte de la Junta Administradora de Deportes de Córdoba la posesión que la Junta venía ejerciendo desde el año de 1986 del predio urbano conocido bajo el nombre de "Coliseo Miguel Happy Lora", ubicado en la ciudad de Montería. con todas sus mejoras en el existentes.

Que por lo tanto el Departamento De Córdoba ha poseído el pluricitado bien desde hace más de 24 años de manera ininterrumpida y pública, con ánimo de señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo, actos constante de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, ha realizado sobre él, durante el tiempo de posesión, construcciones y mejoras, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

Que mediante certificación expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, comunica a la Gobernación de Córdoba que no existe propietario inscrito del inmueble denominado como "Coliseo MIGUEL HAPPY LORA".

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Córdoba, efectuará el estudio de títulos e identificará el inmueble objeto de la formalización de la propiedad, por su descripción, cabida y linderos, conforme a la normatividad catastral y de registro de instrumentos públicos.

Que en virtud de lo anterior, es procedente que la GOBERNACION DE CORDOBA, de inicio al procedimiento encaminado a formalizar el título de propiedad del predio en mención, a nombre del DEPARTAMENTO DE CORDOBA CORDOBA, acatando el procedimiento señalado en el artículo [illegible] literales a, d, de que trata el Decreto 2811 de 2009 y de conformidad.

GOBERNACION DE CORDOBA
MONTERIA
ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA.
23 FEB. 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el inicio del procedimiento de formalización del título de propiedad a favor del DEPARTAMENTO DE CORDOBA, del predio denominado "Coliseo Miguel Happy Lora", ubicado en la Carrera 14 No. 22-129 de la Actual nomenclatura urbana del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, distinguido con la Referencia Catastral Número 01-02-0206-00001-000, predio cuya titular de derecho de Dominio no está plenamente identificado, para lo cual se debe seguir el procedimiento contemplado en el artículo 4° del Decreto 2811 de 2009.

ARTÍCULO 2°. El presente acto administrativo, deberá ser inscrito ante la Oficina de Instrumentos Públicos de La ciudad de Montería, lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de formalización del título.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será publicada en un diario de amplia circulación nacional y en el diario oficial, conforme a lo señalado en el artículo 4º literal a), del Decreto 2811 de 2009, en concordancia con el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Los costos que genere la publicación del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación, serán cancelados por la Gobernación de Córdoba.

ARTÍCULO 4º. Practíquese la inspección ocular sobre el inmueble objeto de formalización del título de propiedad, de conformidad con lo señalado en el literal b), del artículo 4º del Decreto 2811 de 2009, diligencia que será realizada por el Grupo de Ingenieros de la Secretaria De Infraestructura de la Gobernación de Córdoba.

ARTÍCULO 5º. Una vez terminado el procedimiento de que trata el artículo 4º del Decreto 1128 de 2009, efectúese la elaboración del acto administrativo de formalización del título correspondiente o el archivo de las diligencias de conformidad a lo señalado en el literal d), del artículo 4º del Decreto 2811 de 2009.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución tiene efectos a partir de su publicación, y contra la misma procede el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 4º del Decreto 2811 de 2009.

GOBERNACION DE CORDOBA
MONTERIA
ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA.
FECHA 23 FEB. 2011

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los 22 FEB 2011

MARTA SAENZ CORREA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA